DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 215
Anuncio **4420/2026**
martes, 10 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área Funcional de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 4420/2026

"Delegación de competencias tras la modificación de la estructura orgánica y atribuciones de las áreas funcionales de la Diputación de Badajoz"

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se hace público para general conocimiento, que la Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, con fecha 30 de octubre de 2026, dictó la siguiente resolución:

<<Delegación de competencias tras la modificación de la estructura orgánica y atribuciones de las áreas funcionales de la Diputación de Badajoz.- Tras la toma de posesión como Presidenta de la Institución provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2025, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2025, aprobó la reorganización administrativa de la estructura orgánica de la Diputación de Badajoz (BOP de Badajoz número 206, Suplemento I, de 29 de octubre de 2025, anuncio 4611/2025), dictándose, en la misma fecha, resolución de esta Presidencia sobre delegaciones de competencias (BOP de Badajoz número 206, Suplemento I, de 29 de octubre de 2025, anuncio 4610/2025).

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2026, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Diputado Provincial formulada por don Ricardo Cabezas Martín, titular hasta entonces de la delegación genérica del Área funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional y miembro de la Junta de Gobierno. Por resolución de esta Presidencia de 29 de octubre de 2026 se designó a doña María Josefa Benavides Méndez miembro de la Junta de Gobierno, y en sesión plenaria ordinaria de 30 de octubre de 2026 ha tomado posesión, para cubrir la vacante producida en la Corporación, el Diputado Provincial don Juan Manuel Iglesias Carrillo.

En la misma sesión ordinaria de 30 de octubre de 2026, el Pleno de la Corporación aprobó la propuesta de la Presidencia, relativa a la modificación del acuerdo de 29 de octubre de 2025, sobre estructura orgánica y atribuciones de las áreas funcionales de la Diputación de Badajoz, y su texto íntegro consolidado, por el que se desagregan del anterior Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, las materias de bienestar social y cooperación internacional, que pasan a constituir el Área funcional de Bienestar Social y Cooperación Internacional (apartado 1.10), conservando el Área funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud (apartado 1.9) las materias de cultura, deporte y juventud. Dicho acuerdo surte efectos desde el día siguiente al de su adopción y, en su apartado segundo, prevé que esta Presidencia adecue, mediante resolución, el régimen de delegaciones a la estructura de áreas resultante, contemplando en particular una delegación por razón de la materia, respecto de los contratos menores, los actos de autorización y disposición de gastos y los actos relacionados con los anteriores que afecten a terceros, propios del ámbito del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, a favor de quien sea titular de la delegación del Área de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas.

Atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental a que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Presidencia considera procedente ejercer directamente las atribuciones correspondientes al Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, con sustitución por los vicepresidentes de la Institución, por el orden de su nombramiento, en los términos del artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 11.1 del Reglamento Orgánico Provincial; conferir, en cumplimiento del apartado segundo del acuerdo plenario, una delegación por razón de la materia a favor de quien sea titular de la delegación del Área de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas, circunscrita a los contratos menores, a la autorización y disposición de los gastos

que de ellos se deriven y a los actos que, en relación con unos y otros, afecten a terceros, de modo que la gestión ordinaria del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud no quede supeditada a la firma de la Presidencia; y adecuar el resto de delegaciones a la nueva estructura orgánica, confiriendo delegación genérica a todos los diputados y diputadas a quienes se encomienda la gestión de un área funcional, sean o no miembros de la Junta de Gobierno, como permiten los artículos 7.2, letras b) y d), y 8.1 del Reglamento Orgánico Provincial.

En consecuencia, la Presidencia de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.2 y 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 7, 8, 9 y 11 del Reglamento Orgánico Provincial (ROP), publicado en el BOP número 179, de 19 de septiembre de 2019, y, en lo que no se oponga a este, conforme a la prelación de fuentes de su artículo 2, artículos 63 a 65 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por mayor seguridad jurídica y eficacia procedimental,

RESUELVE:

Primero. Delegaciones genéricas.

1.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas, así como las correspondientes a organismos autónomos y consorcios provinciales, a favor de los diputados y diputadas provinciales que a continuación se expresan, para el período que resta del mandato corporativo 2023/2027:

I. Delegaciones genéricas.

Se otorgan, al amparo de los artículos 7.2, letras b) y d), y 8.1 del Reglamento Orgánico Provincial, a favor de los diputados y diputadas a quienes se encomienda la gestión de las áreas funcionales, sean o no miembros de la Junta de Gobierno, y se refieren a las áreas que a continuación se indican, abarcando el contenido funcional que para cada una se ha concretado en el acuerdo plenario de 30 de octubre de 2026, de modificación y texto consolidado de la estructura orgánica y atribuciones de las áreas funcionales de la Diputación de Badajoz, siendo comprensivas tanto de la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de la de gestionarlos, incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todas aquellas materias relativas a cada una de las áreas que, correspondiendo a la Presidencia, pueden ser objeto de delegación conforme a la legislación de régimen local:

a) Área funcional de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas (apartado 1.1), a desempeñar por don Juan María Delfa Cupido, Vicepresidente primero.

b) Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio (apartado 1.2), a desempeñar por doña Carmen Yáñez Quirós, Vicepresidenta segunda.

c) Área funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (apartado 1.3), a desempeñar por don Ramón Díaz Farias, Vicepresidente tercero.

d) Área funcional de Innovación y Administración Digital (apartado 1.4), a desempeñar por doña María Josefa Benavides Méndez.

e) Área funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (apartado 1.5), a desempeñar por don Abel González Ramiro.

f) Área funcional de Formación y Capacitación para el Empleo (apartado 1.6), a desempeñar por don Manuel Gómez Parejo.

g) Área funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (apartado 1.7), a desempeñar por doña Ana Belén Valls Muñoz.

h) Área funcional de Sostenibilidad Ambiental, Energía y Territorio Verde (apartado 1.8), a desempeñar por don Raúl Jareño Crespo.

i) Área funcional de Bienestar Social y Cooperación Internacional (apartado 1.10), a desempeñar por doña Francisca Silva Leñador, sin perjuicio de la dirección de la política de cooperación internacional al desarrollo y de la representación en el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE), que corresponden directamente a la Presidencia conforme al apartado 1.0, letra j), del acuerdo plenario.

j) Área funcional de Igualdad (apartado 1.11), a desempeñar por doña Lourdes Linares Matito.

II. Área funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud.

Las atribuciones de la Presidencia relativas al Área funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud (apartado 1.9), no son objeto de delegación genérica ni especial, y se ejercerán directamente por la Presidenta, que será sustituida en su ejercicio por los vicepresidentes de la Institución, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, conforme al artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al artículo 11.1 del Reglamento Orgánico Provincial, y sin perjuicio de la delegación por razón de la materia que se efectúa en la letra B) del apartado segundo de esta resolución.

III. Organismos autónomos.

Se delegan en los diputados y diputadas que a continuación se indican las funciones reservadas a la Presidencia de la Corporación por los respectivos estatutos o bases de ejecución presupuestaria, en los términos del apartado segundo de esta resolución:

a) Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), a desempeñar por doña María Concepción López López.

b) Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia (OAPET), a desempeñar por don Juan Manuel Iglesias Carrillo.

c) Organismo Autónomo Provincial para la Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU-RESTAURA), a desempeñar por don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

IV. Consorcios provinciales.

Se delegan en los Diputados que a continuación se indican, en todo aquello que los estatutos lo permitan, las funciones reservadas a la Presidencia por los respectivos estatutos o sus bases de ejecución presupuestaria:

a) Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI), a desempeñar por don Andrés Hernáiz de Sixte, Vicepresidente del Consorcio.

b) Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), a desempeñar por don Francisco Buenavista García, Vicepresidente del Consorcio.

2.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los diputados y diputadas delegados de las respectivas áreas, así como cuando concurran causas de incompatibilidad o de abstención legal o reglamentaria, serán sustituidos por los vicepresidentes según el orden de su nombramiento.

Segundo. Alcance de las delegaciones.

El contenido de las delegaciones alcanza a todas las competencias delegables que la legislación sobre régimen local atribuya a la Presidencia, en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas áreas de la Corporación, y conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con las funciones asignadas a cada una de ellas, alcanzando dicha delegación a la facultad, que se atribuye expresamente a los diputados y diputadas delegados conforme al artículo 9.4 del ROP, de resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos administrativos que se dicten en sus respectivos ámbitos organizativos y funcionales.

En las resoluciones y actos administrativos que se adopten por delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, mediante la cita de esta resolución y su fecha.

A) Contratación de suministros, servicios, concesiones de servicios, especiales, patrimoniales y privados.

En materia de contratación, se delegan en la Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio la totalidad de las competencias que corresponden al órgano de contratación en los contratos de suministros, servicios -incluidos los servicios de redacción de proyectos no vinculados a planes, programas o proyectos de inversión-, concesión de servicios y especiales cuando el valor estimado exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, siempre y cuando dicho importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalados.

Estas mismas competencias corresponderán a la Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio en el caso de contratos patrimoniales y privados (incluidos los contratos de patrocinio), cuando su importe exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, siempre y cuando el presupuesto base de licitación no supere el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 3.000.000,00 €.

De igual forma, se delegan los contratos de suministros, servicios, concesión de servicios, privados y especiales cuyo valor estimado no exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, en el caso de que no se tramiten como contrato menor.

Por último, en el caso de contratos menores de suministros, servicios, privados (incluidos los contratos de patrocinio publicitario) y especiales, siempre que su valor estimado o importe no exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, la competencia como órgano de contratación se delega en los diputados y diputadas delegados del área gestora correspondiente, conforme al procedimiento previsto en la Instrucción de 3 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de marzo de 2020, sobre tramitación de los contratos menores en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y de los entes que conforman el sector público provincial, a excepción de:

a) Los tramitados por el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuya competencia corresponderá a la Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio.

b) Los del ámbito material del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, que se rigen por la letra B) siguiente.

Dentro de las competencias referidas se entienden incluidos todos los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria derivados de los mismos.

B) Delegación por razón de la materia en el ámbito del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud.

Al amparo de los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 7.2, letra b), y 8.1 del Reglamento Orgánico Provincial, como ampliación por razón de la materia de la delegación genérica que ostenta en su condición de miembro de la Junta de Gobierno, y en los términos previstos en el apartado segundo del acuerdo plenario de 30 de octubre de 2026, se delega en don Juan María Delfa Cupido, Vicepresidente primero, Diputado Delegado del Área funcional de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas y miembro de la Junta de Gobierno, respecto de los expedientes del ámbito material del Área funcional de Identidad Cultural, Deporte y Juventud:

a) Las competencias de órgano de contratación (apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) en los contratos menores que, conforme al párrafo tercero de la letra A) de este apartado, corresponderían a quien fuera titular de la delegación del área gestora.

b) La autorización y disposición de los gastos que de dichos contratos se deriven, en fases separadas (A y D) o acumuladas en un solo acto (AD), de conformidad con la base 17.ª, apartado primero, puntos 1.1 y 1.3.B), y apartado tercero, párrafo primero, de las bases de ejecución del presupuesto.

c) La facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en relación con los anteriores.

Quedan excluidos de esta delegación, rigiéndose por el régimen general de delegaciones:

a) Los contratos cuya competencia como órgano de contratación corresponda a la Diputada Delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, así como las fases de autorización y disposición del gasto que de ellos se deriven.

b) Los contratos de obras, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a planes, programas o proyectos de inversión, atribuidos al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio conforme al apartado 1.5, letra k), del acuerdo plenario.

c) La aprobación de las liquidaciones y el reconocimiento de obligaciones, así como la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación acumulados en un solo acto (ADO), conforme a la base 17.ª, apartados segundo y tercero, de las bases de ejecución del presupuesto; y d) la aprobación y concesión de subvenciones, aportaciones, cuotas y ayudas de los capítulos IV y VII, así como sus correspondientes fases presupuestarias.

Corresponderán al Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, la iniciativa, la propuesta técnica y el seguimiento de la ejecución de los contratos y de los gastos a que se refiere esta letra.

La delegación prevista en esta letra no constituye una delegación especial de las reguladas en el artículo 8.2 del Reglamento Orgánico Provincial, comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros conforme al artículo 8.1 del mismo Reglamento y se extiende al período que resta del mandato 2023-2027.

C) Contratación de obras, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a planes, programas o proyectos de inversión.

En materia de contratación, se delegan en el Diputado Delegado del Área funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, la totalidad de las competencias que corresponden al órgano de contratación en los contratos de obras, concesiones de obras públicas y otros contratos vinculados a inversiones, tales como redacción de proyectos, dirección, coordinación de seguridad, estudios geotécnicos, etc., independientemente de su valor estimado, siempre y cuando dicho importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalados.

La delegación efectuada en el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio abarca la totalidad de actos y trámites del expediente, su seguimiento y ejecución.

D) Encargos a medios propios.

En este caso y hasta 6.000.000,00 euros corresponden a los diputados delegados en todas las materias de sus correspondientes áreas funcionales.

E) Gastos, ingresos y pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de gastos, ingresos y pagos se estará a la delegación de competencias que, por capítulos presupuestarios y fases de ejecución, se recoge en las bases de ejecución del presupuesto general de la entidad de cada anualidad.

Las delegaciones genéricas incluirán igualmente las comunicaciones necesarias de solicitud de informes y la resolución de las omisiones de la función interventora que se tramiten y sean propias del área de su delegación, alcanzando dicha delegación a los diputados y diputadas delegados en los organismos autónomos.

Corresponderán también a la Diputada Delegada del Área funcional de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio los visados que resulte necesario emitir sobre certificados en materia económica, financiera o presupuestaria.

F) Subvenciones, becas, premios y otras ayudas.

Todos los actos administrativos del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, nominativas o impuestas por una norma legal, incluida la justificación, se delegan en los diputados y diputadas delegados del área en la que se consignen los correspondientes créditos presupuestarios. Los correspondientes a créditos del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud se ejercerán por la Presidencia, conforme al apartado primero.1.II.

G) Procedimientos sancionadores.

Se delega en los diputados y diputadas delegados de cada área funcional la competencia para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en las materias propias de su respectiva área, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando la separación entre la fase instructora y la sancionadora (artículo 63.1 de la Ley 39/2015). Esta delegación comprende:

- La incoación de los expedientes sancionadores.

- El nombramiento de instructor y, en su caso, secretario del procedimiento.

- La imposición de las sanciones que correspondan en el ejercicio de las competencias de su área.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las sanciones impuestas.

Se exceptúan de esta delegación los procedimientos sancionadores que la Presidencia decida avocar y los procedimientos disciplinarios, conforme a la letra siguiente.

H) Reservas de competencia de la Presidencia.

Se exceptúan de la delegación y se reserva a la Presidencia el ejercicio de las siguientes competencias:

- Concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026 y publicada en el BOP de 28 de agosto de 2026, con vigencia desde el 22 de septiembre de 2026, así como en las bases de ejecución del presupuesto, salvo la concesión de subvenciones directas no nominativas que excedan de 15.000,00 euros, y la aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones, cuya competencia está delegada en la Junta de Gobierno.
- Aprobación de bases, convocatoria y concesión de anticipos derivados del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables.
- Concesión de subvenciones derivadas de planes provinciales, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación, aunque las bases, convocatorias, justificación o demás actos administrativos sean aprobados por el diputado o diputada delegado del área que corresponda.
- Aceptación, desistimiento, renuncia o cualquier otro acto que se requiera en la tramitación de expedientes para la obtención de subvenciones o cualesquiera otras aportaciones financieras concedidas por administraciones o entidades, sujetas a derecho público o privado.
- Nombramiento de representantes de la Diputación en entes públicos y privados que no precisen acuerdo del Pleno.
- Autorización y suscripción de convenios de colaboración, cualquiera que sea su naturaleza y tipología, salvo los plurianuales, cuya competencia está delegada en la Junta de Gobierno.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto de la Diputación y de sus Organismos Autónomos y Consorcios, conforme se determine en sus Estatutos.
- Nombramiento de los miembros permanentes de la mesa de contratación y de la mesa de diálogo competitivo.
- Aprobación de la oferta de empleo público.
- Nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo.
- Nombramiento y cese del personal eventual y directivo profesional.
- Los procedimientos sancionadores que, por su especial relevancia o trascendencia, la Presidencia decida avocar.
- Los procedimientos disciplinarios que afecten a empleados públicos de la Diputación Provincial.
- Las demás indelegables por ley.

Las competencias reservadas en esta resolución a la Presidencia o delegadas en otro órgano prevalecerán, en su caso, sobre las establecidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Las competencias no reservadas por la Presidencia ni atribuidas a ningún órgano en esta resolución que se encuentren delegadas en las bases de ejecución del presupuesto permanecerán vigentes.

Tercero. Disposiciones comunes a la delegación.

1. Las delegaciones efectuadas se entenderán aceptadas tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el diputado o diputada delegado no hace manifestación expresa de su no aceptación ante la Presidencia (artículo 9.2 del ROP).

2. El órgano delegante podrá revocar o avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 116 del ROF, así como en el artículo 9.6 del Reglamento Orgánico Provincial.

3. Conforme al artículo 9.5 del Reglamento Orgánico Provincial y al artículo 117 del ROF, ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

4. Los diputados y diputadas provinciales en cuyo favor se efectúan las delegaciones tendrán el deber de informar a la Presidencia sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

5. El Área funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las propuestas de adaptación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla que, en su caso, requiera la nueva configuración de la estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, conforme a la disposición adicional segunda del acuerdo plenario de 30 de octubre de 2026.

6. La presente resolución surtirá efectos desde el día 31 de octubre de 2026, fecha de efectos del acuerdo plenario de 30 de octubre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. La presente resolución revoca y deja sin efectos la resolución de esta Presidencia de 29 de octubre de 2025, sobre delegaciones de competencias (BOP de Badajoz número 206, Suplemento I, de 29 de octubre de 2025, anuncio 4610/2025), y cuantas otras anteriores se le opongan o contradigan.

8. Notificar la presente resolución a los diputados y diputadas designados y a las diversas áreas, servicios, organismos autónomos y consorcios, así como a la Intervención General; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la Institución, dejando constancia de todo ello en el expediente, y dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que celebre, a efectos de conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 del ROP.

Lo dispone así la Presidenta de la Institución, con fecha de firma electrónica, y por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La Presidenta. Raquel del Puerto Carrasco.>>

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, María Fernanda Rubio Cortés.